

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001606 28 ABR 2009

"Por la cual se adiciona la Resolución 2596 del 27 de junio de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 2596 del 27 de junio de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A. con matrícula mercantil No. 21-342409-04 del 7 de marzo de 2005, NIT 900013731-7 y representada legalmente por la señora Luz Marina Ossa Mejía con cédula de ciudadanía No. 32.528.057, domiciliada en la diagonal 50 A No. 42 - 69 del municipio de Bello del departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión: línea de motos: de 12 motocicletas por hora y Línea Mixta: 6 vehículos pesados por hora ó 12 vehículos livianos por hora.

Que mediante oficio radicado No. 2008-321-081466-2 fechado 16 de diciembre de 2008, la señora Luz Marina Ossa Mejía con cédula de ciudadanía No. 32.528.057, en representación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A., solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección para vehículos livianos, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio radicado No. 20094210002381 del 6 de enero de 2009, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado No. 2009-321-002615-2 fechado 19 de enero de 2009, el solicitante aportó en treinta y cinco (35) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

Q

✓

"Por la cual se adiciona la Resolución 2596 del 27 de junio de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A."

- Relación de equipos
- Licencia de Construcción y Concepto Uso de Suelo
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Permiso ambiental
- Certificado de Conformidad e Informe de Auditoria

Que revisada la documentación allegada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A. el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Luz Marina Ossa Mejía
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia fechada 19 de noviembre de 2008
- ✓ Resolución No. 1292 del 22 de diciembre de 2008 por la cual la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 9503079-3 expedida por SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 036-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A. domiciliado en la diagonal 50 A No. 42 – 69 del municipio de Bello, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor D con una línea de inspección mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 2596 del 27 de junio de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para vehículos livianos al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A., con matricula mercantil No. 21-342409-04 del 7 de marzo de 2005 y NIT 900013731-7, domiciliado en la diagonal 50 A No. 42 – 69 del municipio de Bello, Departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 6 vehículos pesados por hora ó de 12 vehículos livianos por hora, una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 10 vehículos livianos por hora y, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
FRANCISCO JAVIER GUZMAN VALENCIA	70851494	OPERARIO
JOSE ALBEIRO RIOS MARTINEZ	71366886	OPERARIO
MIGUEL ANGEL GAVIRIA	1038332274	OPERARIO
FRANCISCO JAVIER GAVIRIA GIRALDO	98518615	OPERARIO

"Por la cual se adiciona la Resolución 2596 del 27 de junio de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A."

PARÁGRAFO 2. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	MAHA	340725-010
FRENOMETRO	MAHA	409935-01
MEDIDOR DE DESVIACION LATERAL	MAHA	451367-010
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	MAHA	431485-003
MEDIDOR DE TAXIMETROS	BEAR-CARTEK	015
ANALIZADOR DE GASES	HORIBA-BEAR	A8E31770
OPACIMETRO	BEAR	8183
LUXOMETRO	TECNOLUX & TECNOIL	0086

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A. como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A. con NIT 900013731-7, domiciliado en la diagonal 50 A No. 42 - 69 del municipio de Bello, Departamento de Antioquia, teléfono 4816670.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

28 ABR 2009

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: María C. Bohórquez